

buciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Geometría y Topología» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a doña Carmen Safont Edo.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966 de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 18 de noviembre de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1986 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Agustín Vicente-Gella Capo, Catedrático de Escuelas Universitarias, del área de conocimiento "Derecho Financiero y Tributario".

Vista la propuesta de nombramiento, efectua-

da por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de febrero de 1986 (B.O.E. del 4 de marzo de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Escuelas Universitarias, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Derecho Financiero y Tributario» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D. Agustín Vicente-Gella Capo.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966 de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 21 de noviembre de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de diciembre de 1986, por la que se establecen normas de actuación para la concesión en Extremadura de las primas de abandono definitivo de plantaciones de viñedo durante las campañas 1986/87 a 1989/90.

La Orden de 3 de septiembre de 1986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la concesión de primas de abandono definitivo de plantaciones de viñedo, durante las campañas 1986/87 a 1989/90, desarrolla la aplicación en España de los Reglamentos (CEE) números 777/1985, 2475/1985 y 3775/1985, los cuales hacen referencia al creciente desequilibrio del mercado vitivinícola, y adoptan medidas para disminuir el potencial vitícola comunitario, mediante la concesión de primas que fomenten el arranque de ciertos viñedos.

Con el fin de regular la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

de las medidas establecidas en la citada normativa, y en uso de las facultades conferidas, he tenido a bien disponer:

1.—Durante las campañas 1986/87 a 1989/90 se podrán beneficiar de una prima por abandono definitivo de la viticultura, aquellos cultivadores de superficies con plantación de viñedos destinadas a la producción de vino de mesa, uva de mesa, uva para pasificación, así como los viñedos de viñas madres de portainjertos que figuren en la clasificación de variedades de vid.

2.—Las solicitudes según el modelo oficial establecido, se presentarán en las Secciones Provinciales de Producción Vegetal de Badajoz y Cáceres, bien directamente o a través de las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria.

Dichas solicitudes deberán presentarse por los agricultores antes del 31 de diciembre de cada año, en las condiciones que señalan las normas comunitarias, las contenidas en la Orden Ministerial citada y en la presente Orden de esta Consejería.

Con la solicitud se adjuntará la documentación siguiente: